

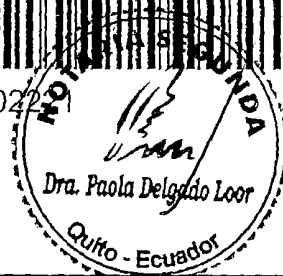


Factura: 001-002-000018145



2015170100200221

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015170100200221



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707918932
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVANA PAMELA MORILLO JARAMILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707918932

OBSERVACIONES:



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000018144



20151701002P05978

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P05978						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINZON FUENTES FLAY LEYLA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1727224543	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	MICHAEL DANZIGER
Natural	MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707918932	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	GAVRIEL DANZIGER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: DANZIGER-
ECUADOR S.A

QUE OTORGA

GAVRIEL DANZIGER

MICHAEL DANZIGER

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor Gavriel Danziger, mayor de edad, de nacionalidad israelí, estado civil casado, con domicilio en Israel, debidamente representado por su mandataria, Señora, Silvana Pamela Morillo Jaramillo, según se desprende del poder Especial conferido a su favor, que se adjunta como documento habilitante; y, el señor Michael Danziger, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad israelí, con domicilio en Israel, debidamente representado por su Mandataria Señora, Flay Leyla Pinzon Fuentes, según se desprende del poder Especial conferido a su favor, que se adjunta como documento habilitante. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera la primera; y, de nacionalidad colombiana y estado civil divorciada la

segunda, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: DANZIGER-ECUADOR S.A.**, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen libre y voluntariamente, al otorgamiento de la presente escritura el señor Gavriel Danziger, mayor de edad, de nacionalidad israelí, estado civil casado, con domicilio en Israel, debidamente representado por su mandataria, Señora, Silvana Pamela Morillo Jaramillo, según se desprende del poder Especial conferido a su favor, que se adjunta como documento habilitante; y, el señor Michael Danziger, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad israelí, con domicilio en Israel, debidamente representado por su Mandataria Señora, Flay Leyla Pinzon Fuentes, según se desprende del poder Especial conferido a su favor, que se adjunta como documento habilitante. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



ecuatoriana y de estado civil soltera la primera; y, de nacionalidad colombiana y estado civil divorciada la segunda, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes tienen con capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **DANZIGER-ECUADOR S.A.**, que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto; **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DANZIGER-ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominará **DANZIGER-ECUADOR S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social: a) Administrar, representar, distribuir, adquirir, intermediar, importar, exportar, comprar, vender, almacenar, producir, promocionar, explotar, y comercializar

todo tipo de material vegetal, esquejes, plantas, semillas, tallos , flores, bulbos, cormos y material In Vitro agar y ex agar (plantas meristemas in vitro), entre otros; b) Administración, representación, distribución, adquisición, intermediación, importación, exportación, explotación, producción, promoción, almacenamiento, compraventa y comercialización de productos orgánicos e inorgánicos, fertilizantes; c) Administración, representación, distribución, adquisición, intermediación, importación, exportación, explotación, producción, promoción, almacenamiento, compraventa y comercialización de bienes, muebles, accesorios, equipos o maquinarias agrícolas, industriales, de productos agropecuarios, equipos, maquinaria, implementos, materias primas, artículos, enseres para los sectores industrial, comercial, florícola y agrícola. d) Representación de casas comerciales hibridadores o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, bajo el sistema de franquicias o ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial o de simple representación o distribución o actuar como agente comisionista y/o consignatario de terceros, de conformidad con el objeto social determinado; e) Capacitación, asesoramiento, investigación y desarrollo en las actividades relacionadas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



con el objeto social de la compañía; f) La compañía podrá participar en licitaciones, corretaje y toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos o consorcios de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para realizar una actividad determinada relacionada con el objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato de constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme a lo dispuesto en la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; En suma, la Compañía podrá realizar todas aquellas actividades lícitas relacionadas con su objeto social y las mismas comprenderán todas las etapas y procesos necesarios para su cabal cumplimiento; La compañía no podrá realizar actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero y de Seguros y no se dedicará a las actividades previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior ni en la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos

inherentes a su objeto social, con entidades privadas y/o públicas, permitidos por la Ley; **ARTICULO CUARTO.-**

DURACION: La compañía durará NOVENTA Y NUEVE años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO, DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y

SUSCRITO: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600,00) y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$1,00), de valor nominal cada una. Previo acuerdo de los accionistas, podrán emitirse acciones preferidas de conformidad con la ley, correspondiéndoles a la Junta General establecer el monto y el objeto de la preferencia.-

ARTICULO SEXTO.- TITULOS Y ACCIONES: Las acciones, obligaciones y partes beneficiarias estarán sometidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía y contendrán las declaraciones prescritas por Ley, podrán emitirse en Títulos que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



contengan una o más acciones, obligaciones o partes beneficiarias. En cuanto al canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, así como lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas, estarán a lo dispuesto en la ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas conforme la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución y unanimidad de la Junta General de accionistas o por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento de capital.- **ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD:** La compañía responderá en forma ilimitada por las obligaciones sociales, pero los accionistas responderán únicamente por el monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las juntas generales. La compañía no emitirá los títulos de acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,

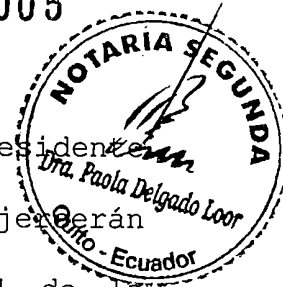
los accionistas sólo recibirán certificados provisionales. Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- LIBRO**

DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad o titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

ARTÍCULO DECIMO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y su administración al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General y al Vicepresidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprenden la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



limitativo. El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y el Vicepresidente ejercerán la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía indistintamente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general la efectuará el Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo y/o el Gerente General y/o Vicepresidente de la compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, entre otros: carta o correo electrónico; con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta .y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora; y, el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES**

DE JUNTAS: Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2° y 4° del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**

TERCERO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, la segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION: Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, que la Ley señale un quórum mayor para que la junta instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE DECISION:

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción da derecho a un voto; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTAD DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, la Junta fijará sus remuneraciones; b) Designar al Comisario de la Compañía, quien durará un año en sus funciones. La Junta fijará su remuneración y podrá removerlo, si fuera el caso; c) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; d) Ampliar y reducir el plazo de duración de la Compañía; e) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y la reforma del Estatuto Social; f) Resolver acerca de la forma del

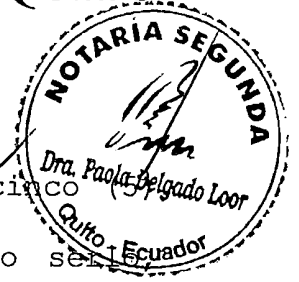
reparto de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; h) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía y otros que le fueren presentados, y resolver lo que fuera del caso; i) Aprobar los balances anuales que se presenten y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren; j) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la Compañía; k) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico, cuando corresponda; l) Resolver sobre la emisión de las acciones preferidas, su monto y el objeto de la preferencia; y, m) Las demás que señale la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE**

EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007



junta general de accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, de no ser reelegido continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales de acciones o los títulos de acción correspondientes a las acciones ordinarias y extenderlos a los accionistas; **c)** Convocar a las reuniones de junta general; **d)** Conferir poderes especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de la Junta General **e)** Las demás atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco (5) años a cuyo término podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Juntamente con el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **b)** Velar por el correcto

desempeño del objeto social de la Compañía c) En unión del Presidente Ejecutivo y cuando este lo requiera colaborar con la administración y gestión de todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos. d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Conferir poderes especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de la Junta General; y, f) Las demás atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÈSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General; b. Obligar a la compañía y ejecutar en su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; c. Convocar a las reuniones de junta general; d. Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008



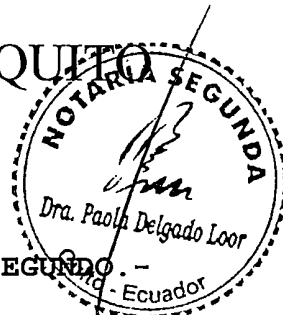
compañía; d. Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; e. Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; f. Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; g. Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la compañía; h. Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título y constituir cauciones sobre éstos; i. Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en giro ordinario de la compañía; j. Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; k. Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; l. Presentar a la Junta General el proyecto de

presupuesto anual y el plan general de actividades; m. Conferir poderes especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de la Junta General; n. Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; m. Las demás atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÈSIMO**

PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco (5) años a cuyo término podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Juntamente con el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Velar por el correcto desempeño del objeto social de la Compañía c) Las demás atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General. La subrogación es caso de ausencia temporal será así, al Gerente General, el Presidente Ejecutivo; al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo; al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, y al Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente; si la ausencia es permanente, la Junta General de Accionistas designará su reemplazo. **CAPITULO**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009



CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos obligaciones y responsabilidad determinadas en la Ley.

CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- APORTACION

EN NUMERARIO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en las proporciones que se determina en el siguiente cuadro: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO en US\$	CAPITAL PAGADO en US\$	NUMERO DE ACCIONES	Valor Acciones US\$	% ACCIONES
Gavriel Danziger	400	400	400	400	50%
Michael Danziger	400	400	400	400	50%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800	800	100%

El señor Gavriel Danziger, ha suscrito y pagado en numerario cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas

de un dólar cada una, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor Michael Danziger, ha suscrito y pagado en numerario cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La inversión de los accionistas es extranjera directa. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- JURAMENTO DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES ACERCA DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL PAGADO:** De conformidad con lo que determina el Artículo ciento cuarenta y siete (147) inciso segundo de la Ley de Compañías vigente, en virtud de que las aportaciones son en numerario, los accionistas fundadores DECLARAN bajo juramento sobre la correcta integración del capital y que el mismo será depositado en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales de los accionistas los constantes en el Artículo doscientos siete (207) de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010



el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico anual, administradores están obligados a entregar al comisario y a la junta general una memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía, el inventario y el balance general con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios; conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos ocho (208) de la Ley de Compañías vigente, la distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en los Artículos trescientos sesenta y uno (361) y trescientos sesenta y dos (362) de la Ley de

Compañías vigente y la resolución tomada en este sentido por la junta general, con sujeción a la propia Ley.-

ARTICULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDACION: En caso de disolución de la compañía se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien nombre la Junta general. De haber oposición, la junta general designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN: De conformidad con lo que determina el Artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías vigente, los comparecientes DECLARAN bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido de esta escritura pública de constitución en todas sus partes.- **DISPOSICION TRANSITORIA**

PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Mediante el presente instrumento, se designa como Presidente Ejecutivo al señor Gavriel Danziger, como Vicepresidente Ejecutivo al señor Michael Danziger, como Gerente General a la señora Flay Leyla Pinzón Fuentes y como Vicepresidente al señor

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000011

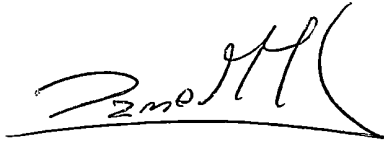


Ori Danziger. **DISPOSICION** **TRANSITORIA**

SEGUNDA

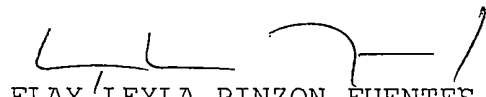
AUTORIZACION: Se faculta a la Abogada Silvana Pamela Morillo Jaramillo o a quien ella designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución jurídica de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes, obtención de la Patente Municipal, registro de la inversión en el Banco Central del Ecuador, así mismo estará facultada a realizar cualquier gestión o trámite ante cualquier Notaria Pública, entidad privada o pública, sin requerir para ello autorización posterior alguna. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Pamela Morillo Jaramillo con matrícula profesional signada con el número diez y siete guion dos mil tres guion doscientos noventa y uno , del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue por mí la Notaria, se ratifica y para constancia firma conmigo, en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo lo cual doy fe.



SILVANA PAMELA MORILLO JARAMILLO

C.C: 1707918937



FLAY LEYLA PINZON FUENTES

C.C: 1727224543.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2015 10:07 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7711082

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707918932 MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DANZIGER-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION PRINCIPAL G4620.15 VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 10:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 01/10/2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

01/10/2015 10:00

AUTENTIFICACION DE FIRMA

Yo, el firmante Jaime Aron
Notario en Tel-Aviv Israel

Certifico por la presente que el día
8.9.15 compareció ante mí en mi
estudio:

El Sr. Gavriel Danziger cuya
identidad me fue acreditada con su
pasaporte Israelí No. 9999810 y su
cedula de identidad Israelí No.
05573236-6.

Y firmo de propia y libre voluntad el
documento anexo, señalado con la letra
A'.

En fe de lo cual autentifico por la
presente la referida firma
con mi propia firma y sello, hoy
8.09.15.

Honorarios de notario 195 NIS
incluyendo V.A.T. (Original)
חותם נוטריון
Notary's Seal

אימות חתימתה

אני הח"מ היים אהרון
נוטריון בתל-אביב ישראל

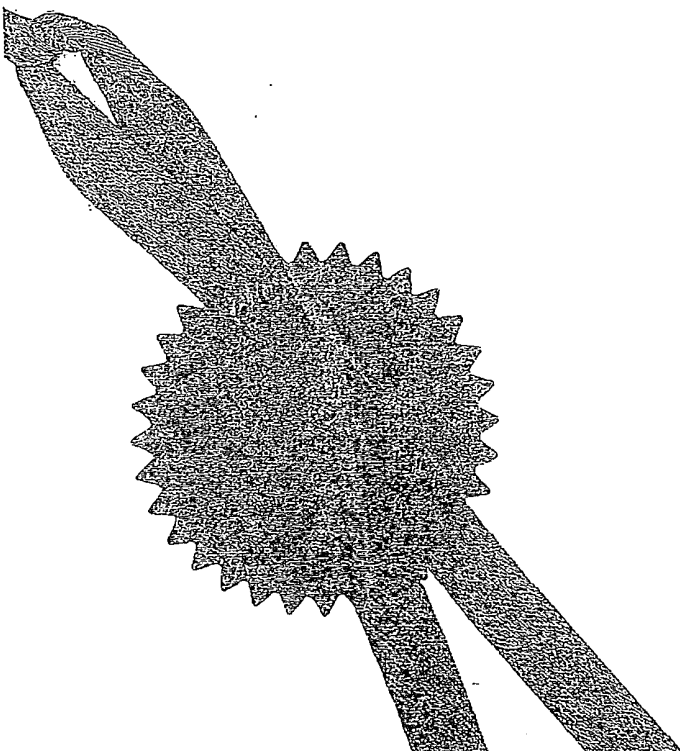
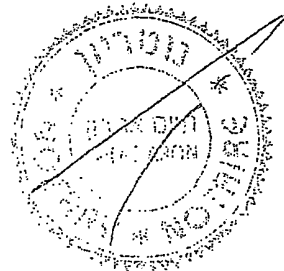
מאשר כי ביום 8.9.10
ניצב לפני במשרדי:

מר גבריאל דנציגר שזהותו הוכחה
לי על פי דרכון ישראלי מס'
9999810 ות.ז. ישראלית מס'
05573236-6.

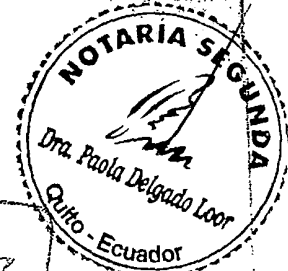
וחתם מרצונו החופשי על המסמך
שלעיל (המצורף והמסומן באות
א') (שמעבר לדף)

ולראיה הנני מאשר את החתימה
הנ"ל בחתימת ידי ובחותמי, היום
8.09.15.

שכר בסך 195 ש"ח כולל מע"מ (מקור)
חתימה
SIGNATURE



0000013



פנינה ארז
PNINA EREZ
ד"ר - 09-00

פנינה ארז
PNINA EREZ
ד"ר - 09-00
בית משפט מחוזי ת"א
מסמך-ציבורי זה
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
בית משפט מחוזי ת"א
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV
STATE OF ISRAEL

This public document

2. Has been signed by
Advocate _____ עו"ד _____

3. Acting in capacity of Notary
המכהן בתור נוטריון.

4. bears the seal/stamp of
the above Notary
נושא את החותם/החותמת
של הנוטריון הנ"ל
Jaime Ame. Advocate and Notary

Certified
אושר

5. At the District Court of Tel-Aviv Jaffa
בבית משפט המחוזי בתל אביב-יפו

6. Date _____ ביום _____

7. By an official appointed by
המשפטים לפי חוק הנוטריונים,
Minister of Justice under the
Notaries Law, 1976.

8. Serial number 14463113

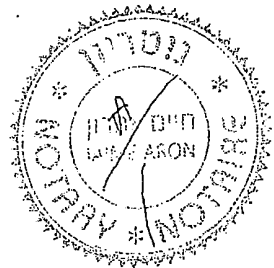
9. Seal/Stamp _____

10. Signature _____

בית משפט מחוזי ת"א
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV



פנינה ארז
PNINA EREZ
ד"ר - 09-00
בית משפט מחוזי ת"א
DISTRICT COURT
OF TEL-AVIV



PODER

PRIMERA. COMPARECIENTE:

Comparece, Gavriel Danziger, de nacionalidad Israelí, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte número 10952001 domiciliado en Israel, por sus propios y personales derechos, y civilmente capaz para la suscripción de este tipo de actos.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE PODER:

Con el antecedente indicado, Gavriel Danziger, por mis propios y personales derechos, libre y voluntariamente otorgo Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de SILVANA PAMELA MORILLO JARAMILLO, portadora de la cédula de ciudadanía 1707918932, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la República del Ecuador, con la finalidad de que la Mandataria me represente en la República del Ecuador con las más amplias facultades. En el ejercicio de este mandato, la Mandataria tiene las siguientes facultades y está autorizada para:

- a) Suscribir, firmar, los contratos sociales o escrituras públicas para la constitución de compañías anónimas o de cualquier otro tipo de sociedad en la República del Ecuador. Estando también facultada en su nombre y representación, para reservar o inscribir o registrar el nombre, denominación social o razón social de la o las compañías a constituirse que la Mandataria considere, ante la Superintendencia de Compañías o cualquier entidad, organismo del Estado.
- b) A solicitud y con confirmación por escrito, representar al Mandante con voz y voto en cualquier tipo de Junta de Accionistas o Junta de socios de cualquier tipo de compañía donde tuviere derechos, por las acciones o participaciones de las que el Mandante es titular y por todos los derechos inherentes a las mismas. Así como firmar los títulos de acción o participaciones. Ejercer el cargo de Administrador de cualquiera de esas compañías a nombre del Mandante.
- c) La Mandataria podrá comparecer a nombre del Mandante ante cualquier autoridad administrativa o gubernamental con el fin de cumplir con el mandato estipulado mediante este instrumento, a manera ejemplificativa, por ejemplo Notarias Publicas, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social, Municipios, inclusive la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador. Por tanto, no podrá alegarse insuficiencia de poder, para el perfeccionamiento de este mandato.
- d) La Mandataria podrá delegar total o parcialmente, las facultades concedidas en este poder y con las limitaciones señaladas.

TERCERA. DURACIÓN: El tiempo de vigencia del presente Poder Especial es indefinido, y terminará por las causales previstas en el Código Civil Ecuatoriano.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 2 Octubre 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

1311

0000014

NO. 287/15 מס'

AUTENTIFICACION DE FIRMA

Yo, el firmante Jaime Aron
Notario en Tel-Aviv, Israel

Certifico por la presente que el día
3.8.15 comparecio ante mi en mi
estudio:

El Sr. Michael (Micha) Danziger
cuya identidad me fue acreditada
con su cedula de identidad Israeli
No. 051614220.

Y firmo de propia y libre voluntad el
documento anexo, señalado con la letra
A1-2'.

En fe de lo cual autentifico por la
presente las referida firma con mi
propia firma y sello, hoy 3.8.15.

Honorarios de notario 237 NIS
incluyendo V.A.T. (Original)

חותם נוטריון
Notary's Seal

אימות חתימה

אני הח"מ חיים אהרון נוטריון
בתל-אביב, ישראל.

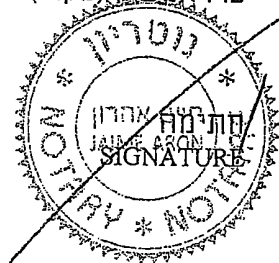
מאשר כי ביום 3.8.15
ניצב לפני במשרדי

מר מיכאל (מיכה) דנציגר
שזהותו הוכחה לי על פי
ת.ז. ישראלי מס' 051614220.

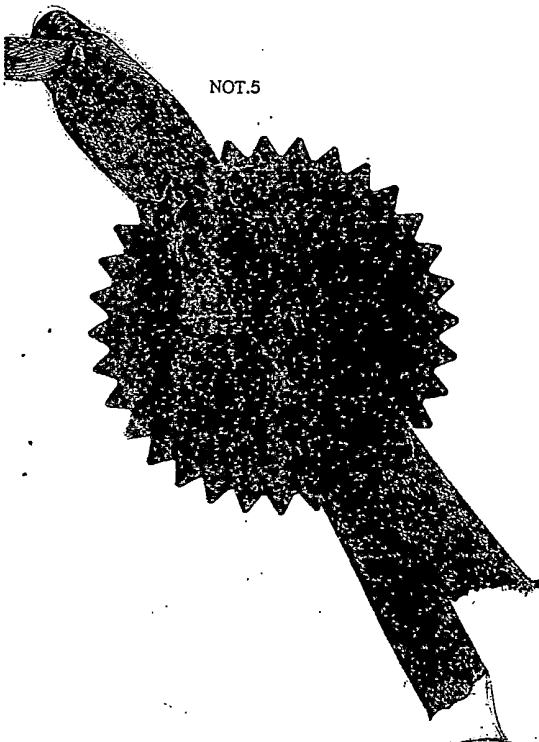
וחתם מרצונו החופשי על המסמך
המצורף והמסומן באות א'.

ולראיה הנני מאמת את חתימתו של
החותם הנ"ל בחתימת ידי ובחותמי
היום 3/8/15.

שכר בסך 237 ₪
כולל מע"מ (מקור)



NOT.5



סיגלית סער
T SAAR
20-08-2015
תל אביב
TEL-AVIV

סיגלית סער
SIGALIT SAAR
20-08-2015
תל אביב
TEL-AVIV

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. STATE OF ISRAEL

- | | |
|---|---|
| This public document | מסמך ציבורי זה |
| 2. Has been signed by | 2. נחתם בידי |
| Advocate | עו"ד |
| 3. Acting in capacity of Notary | 3. המכהן בתור נוטריון. |
| 4. Bears the seal/stamp of the above Notary | 4. נושא את החותם/החותמות של הנוטריון הנ"ל |

Certified

אושר

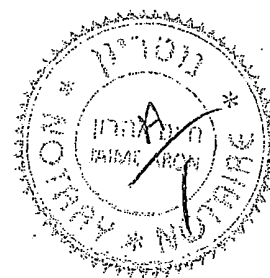
- | | |
|--|--|
| 5. At the Magistrates Court of Tel Aviv Jaffa | 5. בבית משפט השלום בתל אביב יפו |
| 6. Date 20-08-2015 | 6. ביום |
| 7. By an official appointed by Minister of Justice under the Notaries Law, 1976. | 7. על ידי מי שמונה בידי שר המשפטים לפי חוק הנוטריונים, התשל"ו - 1976 |
| 8. Serial number 14256 | 8. מס' סידורי |
| 9. Seal/Stamp | 9. החותם / החותמות |
| 10. Signature | 10. חתימה |



סיגלית סער
SIGALIT SAAR
20-08-2015
תל אביב
TEL-AVIV

סיגלית סער
SIGALIT SAAR
20-08-2015
תל אביב
TEL-AVIV

03-08-2015



PODER

PRIMERA. COMPARECIENTE:

Comparece, Michael Danziger, de nacionalidad Israeliano, mayor de edad, de estado civil -casado, portador del pasaporte número 20616058, domiciliado en Israel, por sus propios y personales derechos, y civilmente capaz para la suscripción de este tipo de actos.

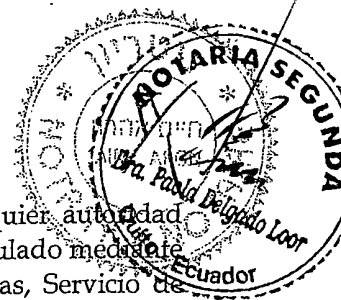
SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE PODER:

Con el antecedente indicado, Michael Danziger, por mis propios y personales derechos, libre y voluntariamente otorgo Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de FLAY LEYLA PINZON FUENTES, portador de la cédula de ciudadanía 1727224543, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en la República del Ecuador, con la finalidad de que el Mandatario me represente en la República del Ecuador con las más amplias facultades. En el ejercicio de este mandato, el Mandatario tiene las siguientes facultades y está autorizado para:

- a) Suscribir, firmar, los contratos sociales o escrituras públicas para la constitución de compañías anónimas o de cualquier otro tipo de sociedad en la República del Ecuador. Estando también facultado en su nombre y representación, para reservar o inscribir o registrar el nombre, denominación social o razón social de la o las compañías a constituirse que el Mandatario considere, ante la Superintendencia de Compañías o cualquier entidad, organismo del Estado.
- b) Representar al Mandante con voz y voto en cualquier tipo de Junta de Accionistas o Junta de socios de cualquier tipo de compañía donde tuviere derechos, por las acciones o participaciones de las que el Mandante es titular y por todos los derechos inherentes a las mismas. Así como firmar los títulos de acción o participaciones. Ejercer el cargo de Administrador de cualquiera de esas compañías a nombre del Mandante.
- c) Suscribir a nombre y en representación del Mandante escrituras públicas o cualquier documento o acto para la constitución de compañías en la República del Ecuador, actas de juntas de accionistas, lista de asistencia y cualquier documento necesario para el normal desenvolvimiento de la o las compañías en la o las que el Mandante sea accionista o socio incluyendo la designación o nombre a los administradores de la compañía que se constituya.
- d) Comparecer ante cualquier Institución del Sistema Financiero de la República del Ecuador, a efectos de suscribir, abrir, cerrar, depositar, disponer, manejar, retirar y efectuar cualquier acto de disposición, sobre las cuentas de ahorros y/o corrientes de la o las compañías que se constituyan en la República del Ecuador que correspondan a los valores del capital o aportes en dinero que se destinen a la o las compañías que se constituyan o que estén constituidas en la República del Ecuador en las que el Mandante sea titular, accionista o socio.

03-08-2015

0000016



e) El Mandatario podrá comparecer a nombre del Mandante ante cualquier autoridad administrativa o gubernamental con el fin de cumplir con el mandato estipulado mediante este instrumento, a manera ejemplificativa, por ejemplo Notarias Publicas, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social, Municipios, inclusive la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador. Por tanto, no podrá alegarse insuficiencia de poder, para el perfeccionamiento de este mandato.

f) Aceptar a nombre del Mandante dentro de la compañía o las compañías a constituirse en la República del Ecuador, cualquier tipo de nombramiento o cargo administrativo o de gobierno que implique o no la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, sin que su enumeración limite de manera alguna, como por ejemplo los nombramientos o cargos de Gerente General o Presidente o Presidente Ejecutivo o Vicepresidente o Vicepresidente Ejecutivo o Director o cualquier nombramiento o cargo que conste en el Estatuto de la compañía o de las compañías que se constituyan en el Ecuador. De igual forma el Mandatario está facultado para aceptar mandato o poder que sea conferido a favor del Mandante y a solicitar el registro, legalización o inscripción del mandato o poder ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica sea pública o privada para su validez. Por lo que, el Mandatario estará facultado a firmar o suscribir cualquier tipo de documento o escrito o nombramiento o escritura pública, que sea necesario para la aceptación, inscripción, registro, legalización del cargo o nombramiento o poder en el Registro Mercantil de Quito, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, jueces o ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica sea pública o privada para su validez o a realizar cualquier tipo de acto o comparecer ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica sea pública o privada a nombre y en representación del Mandante.

g) El Mandatario podrá delegar total o parcialmente, las facultades concedidas en este poder y con las limitaciones señaladas.

TERCERA. DURACIÓN: El tiempo de vigencia del presente Poder Especial es indefinido, y terminará por las causales previstas en el Código Civil Ecuatoriano.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a02 de Octubre de 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN APODERADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINZON RIOS JOSE ANTONIO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FUENTES LIZARAZO FRANCISCA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-09-27	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-27	

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

447-1

V4443V4442

00014507

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD

EXT 172722454-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PINZON FUENTES
FILIP LEYLA

LUGAR DE NACIMIENTO
Columbia
Socorro

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-14
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

[Portrait Photo]

[Star Seal]

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJIA

CEDULA N° **1707918932**

CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ABOGADO/TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORILLO CARLOS RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO MARTHA MADDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003 CERTIFICADO DE VERIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES FEB-2014

003 - 0149 **1707918932**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
MORILLO JARAMILLO SILVANA PAMELA

PROVINCIA QUITO
CANTON PARRAGUA

CIRCUNSCRIPCION 1
RUMPA 2
ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a02 de octubre de 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: DANZIGER-ECUADOR S.A.**, que otorga **GAVRIEL DANZIGER Y MICHAEL DANZIGER**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de octubre del año dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dra. Paola Delgado Llor".

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Mano de Michael Danziger

502

TRÁMITE NÚMERO: 67620

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	46778
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

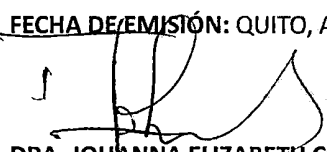
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /02/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DANZIGER-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE, VPE, GG Y VP, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: PE, VPE, GG Y VP, INDISTINTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Danziger-Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Danziger-Ecuador S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	Inaquito		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Avenida Amazonas	44-30	Villalengua	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Amazonas 100	701	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22464445	22455836	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	leyla.pinzon@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junta al Banco del Austro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Flay Layla Pinzon Fuentes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172722454-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 23 OCT 2015 Alqita 15h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 23 OCT 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

IMPRESA
ÉLECTRICA
ITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
01
PÉGINA
35

Factura No. 001-006-006107063
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 90333913-66
Valor a pagar: 29.31

Fecha de Emisión: 2015-09-28

Fecha de Vencimiento: 2015-10-15

CIÓN DEL CONSUMIDOR

QO: 903339-4 MALDONADO ARMENDARIZ GONZALO ERNESTO RAFAEL

lco Eléctrico Nacional: 1400903339 Cédula / R.U.C.: 1700541624 Código Postal: 170514

servicio: AV. AMAZONAS 4430 N38-42 07 701 N38 VILALENGUA AMAZONAS 100 OFICINA 1

ódigo: 33 30-36-005-0570 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-28 1

Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

otificación: Domicilio

URACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

122762-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
2015-08-25 Hasta: 2015-09-24 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
mca: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

scripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	59738.00	58505.00	233	kWh	18.87

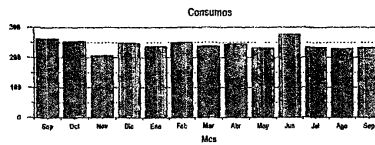
OR:

Unidad de Medida: 0.00
Métrica: 0.00
Porcentaje de Agua: 0.00

VALOR CONSUMO: 18.87
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.28
SERV.ALUM.PUB 1.38
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.38
TOTAL SE Y AP (1): 21.66

ORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

IMPRESA
ÉLECTRICA
ITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
01
PÉGINA
35

Factura No. 001-006-006107063
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 903339-4
MALDONADO ARMENDARIZ
GONZALO ERNESTO RAFAEL
No. de Control: 90333913-66

Factura No. 001-006-006107063
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 903339-4 Cédula / R.U.C.: 1700541624

MALDONADO ARMENDARIZ GONZALO ERNESTO RAFAEL

No. de Control: 90333913-66

Dirección servicio:

AV. AMAZONAS 4430 N38-42 07 701 N38 VILALENGUA AMAZONAS 100 OFICINA 1

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.34
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.65

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.65
TOTAL (1 + 2 + 3):	29.31

Pagar hasta: 2015-10-15

AHORRO POR:

Tarifa de Degrado: 0.00
Consumo Eléctrico: 0.00
Consumo de Agua: 0.00
Total: 0.00

0000021

2 de 2

7446

0000022

Quito, 19 de octubre del 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y/O

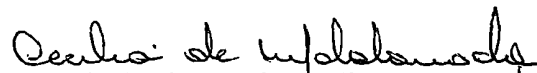
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Marcela Cecilia Sanchez Villagomez, con cédula de identidad No. 1800719161, en mi calidad de propietaria del bien inmueble cuya dirección consta en este documento, AUTORIZO a la compañía DANZIGER-ECUADOR S.A. para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección Avenida Amazonas No.44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100, Piso 7, oficina 701, Junto al Municipio, para lo cual adjunto la planilla de servicios básicos respectiva, mediante el cual consta que el bien inmueble en la dirección señalada es de mi propiedad.

Atentamente,



Marcela Cecilia Sanchez Villagomez
C.I. 180071916-1.

Adjunto:

Planilla servicio básico

Copia de cédula

ECUATORIANA***** V4443V4242
VIUDO GONZALO E MALDONADO
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
ALFREDO SANCHEZ
MARTHA VILLAGOMEZ
RUMINAHUI 27/10/2010
27/10/2022
REN 3194075

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180071916-1
SANCHEZ VILLAGOMEZ MARCELA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 NOVIEMBRE 1946
004- 0306 06310 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

Recebi de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



075

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075 - 0243

1800719161

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ VILLAGOMEZ MARCELA CECILIA

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA